



Fondo para el Medio Ambiente Mundial

FMAM

Resumen del documento GEF/ME/C.28/8

Opciones propuestas para poner en práctica las modalidades seleccionadas de interacción entre el Consejo y la Oficina de Evaluación

Decisión que se recomienda al Consejo

Se recomienda que el Consejo adopte una o dos de las tres decisiones que se señalan a continuación.

Opción 1

El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/ME/C.28/8, *Proposed Options to operationalize the Selected modalities of Interaction between the Council and the Evaluation Office*, recomienda a la tercera Asamblea del FMAM la siguiente enmienda (en negritas y cursiva) al *Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado*:

Se modifica el párrafo 20 b) del Instrumento, el cual quedará redactado como sigue:

*[El Consejo] velará por la **vigilancia y evaluación independiente en forma periódica** de las políticas, los programas, las estrategias operacionales y los proyectos del FMAM, **de conformidad con las modalidades que determine el Consejo;***

Y/O

Opción 2

El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/ME/C.28/8, *Proposed Options to Operationalize the Selected Modalities of Interaction between the Council and the Evaluation Office*, decide que se modifique el Reglamento del Consejo del FMAM a fin de dejar reflejadas la situación y las funciones de la nueva Oficina de Evaluación, como se indica a continuación.

Modificaciones al Reglamento del Consejo

Reglamento del Consejo, por párrafo, con inclusión de las modificaciones relativas a las actividades de seguimiento y evaluación

2. En las **DEFINICIONES**, agregar una nueva definición:

r. “Oficina de Evaluación” significa la Oficina de Evaluación independiente del FMAM.

17. En las reuniones del Consejo podrán participar los Miembros, los Suplentes, el Funcionario Ejecutivo Principal o su representante **y el Director de la Oficina de Evaluación o su representante**. Cada Miembro podrá estar acompañado por dos asesores.

Y/O

19. Se extenderán invitaciones para asistir a las reuniones del Consejo a representantes de los Organismos de Ejecución, el Depositario, **la Oficina de Evaluación** y el Grupo Asesor Científico y Tecnológico.

23. Por decisión del Consejo, éste podrá celebrar sesiones ejecutivas. En las sesiones ejecutivas podrán participar los Miembros, Suplentes, asesores, el Funcionario Ejecutivo Principal o su representante **y el Director de la Oficina de Evaluación o su representante**. El Consejo podrá invitar a representantes de los órganos mencionados en los párrafos 19 a 21 de este reglamento para que asistan a una sesión ejecutiva. El Funcionario Ejecutivo Principal podrá designar a un funcionario de la Secretaría para que haga las veces de Secretario de una sesión ejecutiva.

24. El Funcionario Ejecutivo Principal preparará un temario provisional para cada reunión ordinaria del Consejo. A cada persona invitada a la reunión conforme a lo dispuesto en los párrafos 17 a 22 de este reglamento se le hará llegar una copia del temario provisional, junto con la convocatoria de reunión. **Con respecto a los puntos relativos a las actividades de evaluación, el Director de la Oficina de Evaluación preparará el temario y lo hará llegar al Funcionario Ejecutivo Principal para su distribución.**

26. El Funcionario Ejecutivo Principal preparará un temario para cada reunión extraordinaria del Consejo. A cada persona invitada a la reunión con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 17 a 22 de este reglamento se le hará llegar una copia del temario junto con la convocatoria de reunión. **Para las reuniones extraordinarias en las que se hayan de considerar asuntos relativos a las actividades de evaluación, el Director de la Oficina de Evaluación preparará el temario de dichos puntos.**

29. El Funcionario Ejecutivo Principal enviará la documentación relativa a los puntos del temario provisional a todas las personas invitadas a la reunión de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 17 a 22 del presente reglamento por lo menos cuatro semanas antes del inicio de una reunión ordinaria y a la brevedad posible antes de una reunión extraordinaria. El Funcionario Ejecutivo Principal enviará la documentación relativa a los puntos que se hayan incorporado al temario definitivo de una reunión junto con dicho temario. **Con respecto a los puntos relativos a las actividades de evaluación, el Director de la Oficina de Evaluación enviará la documentación directamente al Consejo sin la aprobación previa de ninguna otra parte.**

43. Cuando a juicio del Funcionario Ejecutivo Principal, **o del Director de la Oficina de Evaluación cuando se trate de asuntos relativos a las actividades de seguimiento y evaluación**, el Consejo tenga que adoptar una decisión que no debe postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria del Consejo y respecto de la cual no se justifique convocar a una reunión extraordinaria del mismo, el Funcionario Ejecutivo Principal **o el Director de la Oficina de Evaluación** hará llegar a cada Miembro, por cualquier medio de comunicación expedito, el texto de la decisión propuesta, junto con una invitación a aprobarla sin reservas. Dicha comunicación también deberá enviarse a todas las personas invitadas a una reunión con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 17 a 22.

44. Las observaciones relativas a la decisión propuesta que haga cada Miembro en nombre del grupo de países que represente deberán enviarse al Funcionario Ejecutivo Principal **o al Director de la Oficina de Evaluación** dentro del plazo que éste establezca, estipulándose que dicho plazo no podrá ser de menos de dos semanas.

45. Una vez transcurrido el plazo fijado para formular observaciones, la decisión será aprobada a menos que exista alguna objeción. Si una decisión propuesta tuviera consecuencias financieras, sólo podrá aprobarse si se reciben respuestas de por lo menos dos tercios de los Miembros. Si algún Miembro planteara una objeción a una decisión propuesta, el Funcionario Ejecutivo Principal **o el Director de la Oficina de Evaluación** incluirá el debate de la decisión propuesta como punto del temario de la siguiente reunión del Consejo. El Funcionario Ejecutivo Principal o el **Director de la Oficina de Evaluación** notificará la medida que adopte según lo dispuesto en este párrafo a todos los que hayan recibido la comunicación señalada en el párrafo 43.

46. Antes del término de cada reunión, los Presidentes presentarán un resumen conjunto de las principales deliberaciones y conclusiones. **Con respecto a los asuntos relativos a las actividades de evaluación, los Presidentes consultarán con el Director de la Oficina de Evaluación antes de finalizar el resumen.** Toda decisión aprobada por el

Consejo en una reunión se incluirá como apéndice en dicho resumen conjunto. El resumen conjunto de los Presidentes y las decisiones del Consejo constituirán un documento público.

O BIEN

Opción 3

El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/ME/C.28/8, *Proposed Options to Operationalize the Selected Modalities of Interaction between the Council and the Evaluation Office*, reitera la adopción de la política del FMAM sobre seguimiento y evaluación y decide que todas las cuestiones que surjan como resultado del cambio de situación de la Oficina de Evaluación se aborden mediante la adopción de nuevas decisiones cuando éstas sean pertinentes.

Resumen

1. De conformidad con el Instrumento Constitutivo (el “Instrumento”) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado (el “FMAM”), la estructura de gobierno del FMAM está formada por una Asamblea, un Consejo y una Secretaría, que reciben asesoramiento de un Grupo Asesor Científico y Tecnológico (“STAP”) según corresponda. La Oficina de Evaluación no es una entidad aparte. En el momento de la última enmienda del Instrumento, la Unidad de Seguimiento y Evaluación (“SyE”) formaba parte de la Secretaría. En julio de 2003, el Consejo inició el proceso para separar la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría mediante la adopción de los términos de referencia para una unidad de SyE independiente. Este proceso ha culminado en la creación de una Oficina de Evaluación totalmente independiente y en una nueva política del FMAM sobre seguimiento y evaluación, aprobada por el Consejo en febrero de 2006. Como lo determinó el Consejo en su reunión de noviembre de 2005, ahora esa independencia debe quedar reflejada “en los principales documentos del FMAM, como el Instrumento”.

2. En la actualidad, la independencia se determina por decisión del Consejo. El Consejo puede, en teoría, limitar o revocar esta independencia en cualquier reunión del Consejo mediante la adopción de una decisión a tal efecto. Si bien es posible que en la práctica esta situación no cause ningún problema para el funcionamiento y la eficacia de la Oficina de Evaluación, el Consejo podría considerar otras opciones para asegurar que la Oficina de Evaluación siga siendo una entidad independiente.

3. Se presentan tres opciones para su consideración por el Consejo; una opción por la cual se modificaría el Instrumento (Opción 1); una opción por la cual se modificaría el Reglamento del Consejo del FMAM (el "Reglamento") (Opción 2) y una opción por la cual el Consejo, que ya ha afirmado la independencia de la Oficina de Evaluación, adoptaría decisiones especiales acerca de la manera de poner en práctica la independencia cuando se planteen cuestiones específicas (Opción 3). Las opciones 1 y 2 se pueden adoptar en forma conjunta.

Específicamente:

Opción 1

4. Con esta opción habría que modificar ligeramente el Instrumento para reconocer la independencia de la función de evaluación, pero el Consejo tendría la tarea de determinar los detalles sobre cómo asegurar dicha independencia.

Opción 2

5. Con esta opción no habría que modificar el Instrumento, pero el Consejo tendría que modificar su Reglamento para dejar reflejadas la situación y las funciones de la nueva Oficina de Evaluación.

Opción 3

(1) Esta opción parte del supuesto de que la transición a una Oficina de Evaluación independiente ha sido ampliamente aceptada por todas las partes interesadas al quedar reflejada en la decisión del Consejo relativa a la nueva política sobre seguimiento y evaluación. Esa decisión establece que la Oficina de Evaluación "rendirá cuentas

directamente" al Consejo. Toda cuestión ulterior que surja durante la puesta en práctica del sistema se podrá abordar debidamente en su momento mediante solicitudes especiales al Consejo para que adopte otras decisiones pertinentes. No se requiere ninguna medida inmediata, aparte de una decisión al respecto.